MODIFICACIÓN No. 3

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	No. 4182.010.26.2.340-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	AGUDELO & GUTIÉRREZ INGENIERÍA S.A.S. NIT. 901.262.497-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JUAN FELIPE AGUDELO PATIÑO CC No. 1.130.613.015 de Cali
OBJETO	REALIZAR INTERVENTORÍA A LA MODELACIÒN CON ALCANCE DE DISEÑO DEL ACUEDUCTO PICHINDÈ Y AL ESTUDIO CON ALCANCE DE DISEÑO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA SIRENA - CORREGIMIENTO LA BUITRERA.
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($70.076.206).
PLAZO DE EJECUCIÓN	14/09/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23/05/2023
FECHA DE INICIO:	14/06/2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA DE PRÓRROGA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO CORTES REYES, identificado con CC. 94.449.119 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0575 de agosto 30 de 2022, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, por una parte y JUAN FELIPE AGUDELO PATIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.613.015 expedida en Cali (V), en representación de AGUDELO & GUTIERREZ INGENIERIA S.A.S - AG INGENIERIA S.A.S. con NIT 901.262.497-9, quien para los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 03 al contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.340-2023, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, previo proceso de selección, la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, suscribió el contrato de interventoría No. 4182.010.26.2.340-2023 de fecha Mayo 23 de 2023, con la firma AGUDELO & GUTIÉRREZ INGENIERÍA S.A.S., cuyo objeto es “REALIZAR INTERVENTORÍA A LA MODELACIÒN CON ALCANCE DE DISEÑO DEL ACUEDUCTO PICHINDÈ Y AL ESTUDIO CON ALCANCE DE DISEÑO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA SIRENA - CORREGIMIENTO LA BUITRERA.”.

2. Que el contrato tiene un valor total de SETENTA MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($70.076.206), incluye impuestos y demás costos directos e indirectos incluido IVA, contribuciones, estampillas, y demás costos directos e indirectos.

3. Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 14 de septiembre de 2023, e inicio con fecha 14 de junio de 2023, con lo cual, se encuentra vigente el mismo.

4. Que, con Modificatorio 1 de agosto 17 de 2023, se adicionó valor al contrato, por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.500.000).

5. Que, a través de Modificatorio 2 de septiembre 8 de 2023, se aclararon las actividades, cantidades y precios del contrato inicial.

6. Que, mediante oficio AGCE-P0402-007-017 de septiembre 4 de 2023, el contratista, AGUDELO & GUTIÉRREZ INGENIERÍA S.A.S., solicito la prórroga del contrato por sesenta (60) días, esto es, hasta noviembre 13 de 2023, solicitud que sustento así:

 “De acuerdo con la solicitud de prórroga presentada por el consultor PLANEAMOS S.A.S, mediante el comunicado No. COM-441 del 04 de septiembre de 2023 quien está a cargo del contrato de consultoría No. 4182.010.26.1.447-2023 cuyo objeto es “REALIZAR LA MODELACIÓN CON ALCANCE DE DISEÑO DEL ACUEDUCTO PICHINDÉ”, así como el visto bueno dado a dicha solicitud por la presente interventoría a través del comunicado AGCE-P0402-007-016, ponemos a disposición

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Entidad contratante la prórroga del contrato de interventoría 4182.010.26.1.340-2023 por un término de sesenta (60) días calendario de tal forma que se garantice el acompañamiento a las actividades objeto del contrato de consultoría al cual se realiza seguimiento."

7. Que la solicitud de prórroga fue avalada por el supervisor del contrato, según documento de JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS de septiembre 13 de 2023, donde adujo que:

 "Teniendo en cuenta que al contratista de la consultoría correspondiente al contrato No 4182.010.26.1.447-2023 cuyo objeto es "REALIZAR LA MODELACIÓN CON ALCANCE DE DISEÑO DEL ACUEDUCTO PICHINDÉ", se le ha aceptado una prórroga en sus actividades por 60 días calendario, bajo esa egida y analizadas las causas que dieron origen a las mismas, se recomienda y avala la prórroga por sesenta (60) días calendario del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.340-2023 cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA A LA MODELACIÒN CON ALCANCE DE DISEÑO DEL ACUEDUCTO PICHINDÈ Y AL ESTUDIO CON ALCANCE DE DISEÑO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA SIRENA - CORREGIMIENTO LA BUITRERA".

8. Que, dando alcance a los estudios y documentos previos del contrato, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II hasta noviembre 13 de 2023, para continuar con la interventoría al contrato No 4182.010.26.1.447-2023, objeto: REALIZAR LA MODELACIÓN CON ALCANCE DE DISEÑO DEL ACUEDUCTO PICHINDÉ".

9. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 40 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993): *las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*.

10. Que consiguientemente, el presente modificatorio se ajusta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes que la adicionan y complementan, por cuanto no implica modificación del objeto contractual, no adiciona presupuesto alguno, el contrato se encuentra vigente, y se requiere la prórroga para continuar con la interventoría al contrato No 4182.010.26.1.447-2023.

11. Por las anteriores consideraciones las partes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el contrato No. 4182.010.26.2.340-2023 por sesenta (60) días, esto es, hasta noviembre 13 de 2023.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4182.010.26.2.340-2023, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente.

TERCERO El Contratista se compromete a presentar la ampliación de las garantías contractuales del caso frente al presente modificatorio.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de consultoría No. 4182.010.26.2.340-2023, que no se modifican mediante el presente Modificatorio.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. El presente Modificatorio se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos publicará el presente Modificatorio en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista, Contratante,

JUAN FELIPE AGUDELO PATIÑO
Cédula de ciudadanía 1.130.613.015 de Cali
AGUDELO & GUTIÉRREZ INGENIERÍA S.A.S.

DIEGO FERNANDO CORTES REYES
Director
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.